

RESOLUCIÓN N° 668.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2020 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENA VE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”.

-1-

Asunción, 28 de octubre del 2021.

VISTO:

La nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 5092/21 de fecha 22 de julio del 2021, presentada por la firma *San Alfredo S.R.L.*; la Providencia DSG N° 69/21 de fecha 13 de agosto del 2021, del Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 007/21 de fecha 20 de agosto del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1064/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 5092/21 de fecha 22 de julio del 2021, la firma *San Alfredo S.R.L.* solicita el reajuste del precio del contrato celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 “*Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENA VE*”, ID N° 388.532 – Ad Reférendum, en vista al aumento del salario mínimo legal.

Que, por Providencia DSG N° 69/21 de fecha 13 de agosto del 2021, el Departamento de Servicios Generales comunica que la firma *San Alfredo S.R.L.* cumple con las labores acorde al contrato de referencia.

Que, por Dictamen DCyG N° 007/21 de fecha 20 de agosto del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud de la firma *San Alfredo S.R.L.*, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 “*Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENA VE*”, ID N° 388.532 – Ad Reférendum, manifestando cuanto sigue: “4. *Recomendación: Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad la aplicación del reajuste de precios al Contrato N° 004/2021 en marco a la LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENA VE”, celebrado con la empresa SAN ALFREDO S.R.L., conforme a lo establecido en el inciso “b” del Art. 56 y el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*” (sic).





RESOLUCIÓN N° 668.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2020 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”.

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, dispone:

Artículo 63.- *“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1311/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1064/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no se encuentra impedimento legal para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/21 de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 668.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2020 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENA VE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”.

-3-

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENA VE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENA VE”, ID N° 388.532 – Ad Reférendum, adjudicado a la firma **San Alfredo S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“**CLAUSULA I:** por las siguientes ambas partes acuerdan el reajuste de los precios del contrato de conformidad a lo siguiente:

1.1 EL pago proporcional de los servicios prestados desde la presentación de solicitud de reajuste de precios 22/07/2021 hasta 31/07/2021, y adicional al precio mensual establecido en el Contrato N° 004/2021.

1.2 Pago en forma mensual, proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 004/2021, por la prestación de los servicios, a partir del 01/08/2021, debe consignarse la suma de guaraníes UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y DOS (Gs. 1.811.042), quedando el monto total mensual del Contrato en la suma de GUARANÍES SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y DOS (Gs. 70.411.042)

“**CLAUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.”

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. MARCELO ROJAS

Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 627/2021

Presidencia – SENA VE

ES COPIA

ABG. ROBERTO GIMÉNEZ

Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 626/2021

SECRETARÍA GENERAL

MR/rg/dr

